

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00255

Subsanada en debida forma, y habida cuenta que la demanda y anexos reúnen los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en virtud de lo dispuesto en los artículos 368 y ss *ibídem*, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de resolución de contrato instaurada por MIGUEL SANTIAGO JAIMES DELGADO contra MARÍA DEL CARMEN TORRES DE SÁNCHEZ, ALEXA YURANY SÁNCHEZ TORRES y JAIDY CONSTANZA SÁNCHEZ TORRES.

SEGUNDO: SURTIR el presente asunto bajo el trámite de proceso verbal, de conformidad con los artículos 368 y ss del estatuto procesal.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en los términos de los artículos 291 a 293 *ibídem*, o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: PRESTAR caución por la suma de \$66.000.000,00, para el decreto de las medidas cautelares solicitadas, num 2° del artículo 590 *ib*.

SEXTO: SEÑALAR que el demandante MIGUEL SANTIAGO JAIMES DELGADO goza de derecho de postulación para formular la acción de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 103
fijado el 18 de OCTUBRE de 2022 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8294f0acc24782dec9c7578cd7ca3468079bf1beca6ce86a59782d65d4798bc**

Documento generado en 14/10/2022 05:34:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>